



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

"AÑO DE LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO PATRICIO JUAN PABLO DUARTE EN EL MSDE"

Resolución No.11-13.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los Ayuntamientos poseen autonomía administrativa y la capacidad jurídica para contraer obligaciones en las formas y condiciones que establece la ley.

Considerando: Que los Ayuntamientos constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, a través de los cuales son representados y como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

Considerando: Que el fortalecimiento de los Gobiernos Locales requiere de la colaboración activa de las instituciones gubernamentales que tienen funciones, competencias y objetivos afines.

Considerando: Que el ayuntamiento Santo Domingo Este, como consecuencia de sus competencias legales e institucionales, tiene el propósito de ejecutar proyectos que se originen directamente en la base de la sociedad, lo que le obliga a requerir colaboración para dichos proyectos de las instituciones gubernamentales que realizan ejecutorias en su demarcación territorial.

Considerando: Que el ayuntamiento Santo Domingo Este, constituye un ente jurídico investido de autonomía, para representar a los ciudadanos de esta demarcación geográfica frente a cualquier otra persona moral o física, para asumir compromisos con instituciones del Gobierno Central, en beneficio de sus munícipes.

---Sigue al Dorso---



---Viene del Adverso---

Considerando: Que la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, (OISOE), tiene como misión supervisar, construir y reparar obras de infraestructura en el territorio dominicano, por disposición de la Presidencia de la República.

Considerando: Que la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, (OISOE), está inspirado en los propósitos de crear condiciones materiales que tengan como objetivos incrementar el bienestar del pueblo dominicano.

Considerando: Que la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado,(OISOE), está desarrollando programas de reparación y construcción de obras de infraestructuras en diferentes comunidades a los fines de contribuir con el progreso y modernización de nuestro país.

Considerando: Que las autoridades de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, (OISOE), y del ayuntamiento Santo Domingo Este, (ASDE), de conformidad con sus respectivas competencias y actuando en el marco legal vigente en nuestro país, han manifestado el recíproco interés de establecer relaciones de colaboración entre ambas instituciones.

Considerando: Que es responsabilidad del honorable Concejo de Regidores, aprobar que la Administración Municipal, representada por el Alcalde, firme Convenios Interinstitucionales con otras instituciones públicas y privadas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 163-01 que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La comunicación, suscrita por el Alcalde Lic. Juan De Los Santos, de fecha 12 de marzo de 2013.

Vista: Sometida la urgencia y aprobada a unanimidad por este Honorable Concejo de Regidores.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba,** el Convenio Interinstitucional a suscribirse entre la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, (OISOE) y el Ayuntamiento Santo Domingo Este, (ASDE), el cual establece lo siguiente:

---Sigue al Dorso---



---Viene del Adverso---

Primero: El presente convenio de colaboración tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los pobladores del municipio Santo Domingo Este, realizando en sus diferentes barrios y sectores obras de infraestructura.

Segundo: La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, (**OISOE**), se compromete a colaborar con los proyectos de obras de infraestructuras que el **ASDE** tenga a bien realizar en los diferentes barrios y sectores que son partes de su demarcación territorial y que tengan como objetivos mejorar la calidad de vida de los pobladores del municipio Santo Domingo Este.

Tercero: La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, (**OISOE**), se compromete a ofrecer apoyo material y técnico al **ASDE**, para las obras que realice con el propósito de prevenir y mitigar los efectos y consecuencias de desastres naturales que se pudieren presentar en el Municipio.

Cuarto: La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, (**OISOE**), a través de su personal, ofrecerá asesorías y asistencia a los programas y planes de desarrollo y modernización del Municipio que sus autoridades lleven a cabo.

Quinto: La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, (**OISOE**), se compromete a ofrecer acompañamiento y apoyo al **ASDE** en cualquier otra área de su competencia.

Sexto: El **ASDE** se compromete a ofrecer a la **OISOE** las informaciones y datos relacionados con los proyectos y programas de reparación y construcción de obras de infraestructuras que se ejecutarán en el Municipio.

Séptimo: El **ASDE** se compromete a ser contraparte con recursos humanos, materiales y económicos en las obras que la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, (**OISOE**), tenga a bien ejecutar en los barrios y sectores de las tres circunscripciones del municipio Santo Domingo Este.

Octavo: El presente convenio es por tiempo indefinido y puede ser rescindido por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra parte con dos (2) meses de anticipación.

Noveno: Las partes acuerdan que las obras de infraestructura iniciadas deberán ser concluidas aun dicho convenio haya llegado a su término o el mismo haya sido rescindido por cualquiera de una de las partes.

Decimo: En caso de que surja un conflicto producto del presente convenio las partes deciden resolverlo de manera amigable.

---Sigue al Dorso---

---Viene del Adverso---

Decimoprimer: Las Partes acuerdan que el presente convenio será regido por las leyes de la República Dominicana, la cual será la ley aplicable en caso de cualquier reclamación, disputa o controversia que pueda surgir en la aplicación, ejecución e interpretación del mismo. Las Partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en este Convenio y para todo lo no previsto en él se remiten al derecho común dominicano.

Segundo: Remitir, como en efecto se **remite,** la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H,** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).



ROCIO HIDALGO ALONZO
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.